

*"2026: Año de Margarita Maza"*

Cortazar, Guanajuato, a 09 de marzo del 2026

**ASUNTO:** Se emite respuesta

**Nº DE FOLIO:** 110195900008826

**SOLICITANTE**

**PRESENTE:**

Mediante el presente documento de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900008826.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados a la **Tesorería Municipal, Seguridad Pública, Secretaría H. Ayuntamiento y Jurídico y Derechos Humanos** las cuales informan lo siguiente:

- **Tesorería Municipal:**

"Le manifiesto que, para dar atención a lo solicitado, se tendría que realizar una búsqueda dentro de nuestro archivo, revisar cada uno, ubicar y escanear la documentación que específicamente solicitan para realizar dicha acción se tendría que destinar recurso humano exclusivo para ello, lo cual esta Tesorería no cuenta, ya que por el momento no se tiene personal suficiente, además nos encontramos, atención a auditorias del Estado y la Federación y las actividades propias del área.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el derecho del solicitante al acceso a la información pública, y en caso de que el mismo requiera consultar la información con la que cuenta esta Tesorería y el solicitante realizar el ejercicio descrito en el párrafo inmediato anterior se pone a disposición para consulta directa, de acuerdo a los artículos 90 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en esta Oficina de Tesorería ubicada en palacio municipal portal



constitución número 116 colonia centro, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, con el objeto de poder concertar una cita para la revisión de dichos documentos le proporciono número telefónico: 411-160-38-00 ext. 112 y correo electrónico [tesoreria.mpal@cortazar.gob.mx](mailto:tesoreria.mpal@cortazar.gob.mx)

Así mismo le informo que las modalidades con que cuenta este sujeto obligado para la reproducción de la información, son las siguientes: USB, CD, copias simples, copias certificadas, etcétera. Las cuales tienen un costo de reproducción de: USB sin costo. CD sin costo (únicamente traer su CD virgen), copias simples (20 gratuitas), a partir de la copia 21 tiene un costo adicional, copias certificadas por secretaria del H. Ayuntamiento \$68.65. Lo anterior establecido dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar una vez que el solicitante analice la información y en caso de que requiera utilizar alguna las modalidades antes mencionadas, la forma de realizar el pago es de la siguiente manera: el área que tiene bajo su resguardo la información emite una orden de pago, una vez que le entregan su orden de pago foliada, acude al área de cajas de la dirección de Ingresos a realizar el pago correspondiente. Usted reproducirá con una copia el recibo y la entregará en la oficina de Transparencia para que se pueda dar seguimiento a su solicitud de información, Ello de conformidad con los artículos 17, 90, 94 y 102 fracción de la Ley de la materia y conforme a lo establecido en el criterio número 08/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

< Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique a particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.>" (SIC)

- Secretaria del H. Ayuntamiento:

"Le manifiesto que, para dar atención a lo solicitado, se tendría que realizar una búsqueda dentro de nuestro archivo, revisar cada uno, ubicar y escanear la documentación que

*"2026: Año de Margarita Maza"*

específicamente solicitan, para lo cual se tendría que destinar recurso humano exclusivo y no se cuenta con ello en esta Dependencia, además de las actividades propias del área.

Por lo expuesto y con la finalidad de salvaguardar el derecho del solicitante al acceso a la información pública, y en caso de que él mismo requiera consultar la información con la que cuenta esta Secretaría, realizar el ejercicio descrito en el párrafo anterior, se pone a disposición para consulta directa, de acuerdo a los artículos 90 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en esta Oficina ubicada en palacio municipal portal constitución número 116 colonia centro, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, con el objeto de poder concertar una cita para la revisión de dichos documentos le proporciono número telefónico: 411-160-38-00 ext 102 y mi correo electrónico [sriaaytoal2x@gmail.com](mailto:sriaaytoal2x@gmail.com)

Así mismo le informo que las modalidades con que cuenta este sujeto obligado para la reproducción de la información, son las siguientes: USB, CD, copias simples, copias certificadas, etcétera. Las cuales tienen un costo de reproducción de: USB sin costo, CD sin costo (únicamente traer su CD virgen), copias simples (20 gratuitas), a partir de la copia 2: tiene un costo adicional, copias certificadas por Secretaría del H. Ayuntamiento \$68.65. Lo anterior establecido dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Gto, una vez que el solicitante analice la información y en caso de que requiera utilizar alguna las modalidades antes mencionadas, la forma de realizar el pago es de la siguiente manera:

el área que tiene bajo su resguardo la información emite una orden de pago, una vez que le entregan su orden de pago foliada, acude al área de cajas de la dirección de Ingresos a realizar el pago correspondiente. Usted reproducirá con una copia el recibo y la entregará en la oficina de Transparencia para que se pueda dar seguimiento a su solicitud de información. Ello de conformidad con los artículos 17, 90, 94 y 102 fracción I de la Ley de la materia y conforme a lo establecido en el criterio número 08/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra dice:

<Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida



cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.>" (SIC)

- **Jurídico y Recursos Humanos**

"Me permito informarle que lo que respecta a la información solicitada, dentro de las atribuciones de esta Dirección de Jurídico y Derechos Humanos, no se encuentra prevista la obligación de resguardo de la documentación relativa a convenios o contratos de transferencia de recursos firmados con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por lo que me encuentro impedido en proporcionar la información solicitada, por lo que de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esta Unidad Administrativa, se declara incompetente para proporcionar la misma

Lo anterior atendiendo al criterio 13/17 Incompetencia. Implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada. Emitido por El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI)." (SIC)

- **Seguridad Pública:**

"Hago de su conocimiento que en el Sistema Municipal de Seguridad Pública, no se encuentra resguardo alguno de la documentación que se describe en la solicitud, por lo tanto de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato Artículo 97 - Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Se determina la notoria incompetencia por parte de esta dependencia debido a que no se cuenta con el resguardo de información solicitada." (SIC)

*"2026: Año de Margarita Maza"*

En correlación al Criterio Orientador 2/17 emitido por el (INAI): Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE**  
**"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"**



**LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)